



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 318 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Alin Martinez Morales**

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/262/2017**, folio **PNT: 00683117**, respecto de solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex presentó **Alin Martinez Morales**, se emitió **Acuerdo de disponibilidad COTAIP/353-00683117**, que a la letra dice: -----

“Expediente: **COTAIP/262/2017**  
Folio **PNT: 00683117**”

### Acuerdo de disponibilidad COTAIP/353-00683117

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día quince de mayo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Alin Martinez Morales**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Alin Martinez Morales** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos “**Solicito información sobre tortillerías, molinos de nixtamal, venta a domicilio de tortillas, que se encuentren en el municipio. La serie de datos solicitados son los comprendidos entre el 1 de enero de 2000 hasta el día en que se presente la respuesta a la presente solicitud, detallando cada una de las series por año fiscal.**”

1. Para efectos legales en el Municipio ¿La venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas requiere de una licencia específica?
2. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de tortillería?
3. ¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para tramitar una licencia o permiso o autorización de molino de nixtamal?



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre tortillerías?
5. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una distancia mínima establecida en algún documento normativo que determine la distancia mínima que deba existir entre molinos de nixtamal?
6. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de las tortillerías?
7. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de funcionamiento de los molinos de nixtamal?
8. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe un horario establecido en algún documento normativo que determine el horario de venta a domicilio de tortillas?
9. Para efectos legales en el Municipio ¿Existe una demarcación territorial establecida en algún documento normativo que determine el lugar geográfico de operación o límites de comercialización de venta a domicilio de tortillas?
10. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de tortillerías por año
11. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de molinos de nixtamal por año
12. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta a domicilio de tortillas por año
13. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año
14. Número de licencias nuevas (o permisos, o autorización) de funcionamiento solicitadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas por año
15. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de tortillerías por año
16. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de molinos de nixtamal por año
17. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta a domicilio de tortillas por año
18. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de fondas o restaurantes con elaboración de tortillas para los fines exclusivos del servicio que prestan por año
19. Número de licencias (o permisos, o autorización) de funcionamiento renovadas de venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas por año

La Información solicitada se pide que se entregue de manera electrónica en un archivo PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Alín Martínez Morales**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por a la Encargada del Despacho de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, mediante su oficio **CFN/148/2017**, en el que da respuesta a todas y cada una de las preguntas que formuló el interesado en su escrito de solicitud de información, documento en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **63** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación contante de dos (02) fojas útiles escrita al anverso y reverso**, mismo que con fundamento en el artículo 132 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que "Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.", queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex., en virtud de que la solicitante señaló en el rubro "Cómo



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

desea recibir la información? **“OTRO MEDIO”**, pero sin especificar cual es ese “otro medio”, también puede encontrarla en el Portal de Transparencia y en los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, y estrados electrónicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber a la interesada **Alín Martínez Morales**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **Alín Martínez Morales**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Alín Martínez Morales**, vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y la respuesta dada, así como



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, rubro: solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas, Búsqueda por folio o nombre (ingresar número de folio: F00683117 ó nombre: Alin Martínez Morales) y a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, y estrados electrónicos del Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, rubro: Transparencia 2016-2017, estrados electrónicos 2017, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar; lo anterior en virtud de que la solicitante señaló en el apartado "¿Cómo desea recibir la información?" Otro medio, sin señalar a que otro medio se refiere.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/262/2017 Folio PNT: 00683117  
Acuerdo COTAIP/353-00683117"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 132,133 y 139 de la Ley de la materia en el Estado, notifíquese a la peticionaria por los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la solicitante señaló en el apartado "¿Cómo desea recibir la información?" Otro medio, sin señalar a que otro medio se refiere-----

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO